LEY DE 18 DE MAYO DE 2007

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Ministerio de Minería y Metalurgia y a la Corporación Minera de Bolivia, la reactivació de la Planta Industrial de Pulacayo, ubicada en la Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Minería y Metalurgia y la Corporación Minera de Bolivia, gestionarán los recursos económicos necesarios ante entidades nacionales y organismos internacionales para la reactivación de la Planta Industrial de Pulacayo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Tito Carrazana Baldiviezo, Paulo Bravo Alencar, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Echazú A.